

Personal especializado de servicios domésticos.- Es quien en posesión del Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad se encarga de la limpieza de las dependencias y enseres de los Centros, del servicio de comedor y bar, plancha, costura, lavandería y cualquier otro trabajo análogo adecuado a su nivel profesional.

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Reingreso de excedentes

Efectuada la refundición de algunos niveles y habiendo quedado reducidos a cinco, los trabajadores que deseen ejercitar su derecho de reingreso lo podrán hacer en la misma categoría profesional o, en ausencia de vacantes en categoría equivalente, según esta tabla, o en otra del nivel inmediato inferior, atendiendo en todo caso, a los requisitos de titulación, especialidad y capacitación demostrada.

A) Nivel 1.- Titulado Superior y Jefe de Administración

B) Nivel 2.- Técnico Especialista, Programador, Titulado de Escuela Universitaria o Diplomado Universitario y Educador Especializado.

C) Nivel 3.- Jefe de Grupo, Jefe de Unidad, Técnico de Prácticas Agrarias, Maestro de Taller, Técnico Sanitario, Celador y Supervisor Técnico de Vehículos, Marcador de Metales Preciosos, Administrativo, Operador de Ordenador, Delineante, Analista de Laboratorio, Capataz, Ayudante, Inspector Revisor de Maquinaria, Capataz de Brigada y Puericultur Diplomado.

D) Nivel 4.- Encargado, Mecánico Revisor, Conductor de Servicios Generales, Guarda Mayor Fluvial, Capataz de Cuadrilla, Oficial de Primera de Oficios Varios, Oficial de Primera Conductor, Oficial Primera Cocinero, Telefonista-Recepcionista, Almacenero, Vigilante de Obra, Oficial de Segunda de Oficios Varios, Oficial de Segunda Ayudante de Cocina, Auxiliar Administrativo, Operador de Terminal, Telefonista, Auxiliar Sanitario, Auxiliar en Salud Mental, Auxiliar de Laboratorio, Auxiliar Mecánico, Vigilante Jurado, Guarda Jurado Fluvial y Calcadador.

E) Nivel 5.- Auxiliar Internado, Personal Servicios Auxiliares, Vigilante, Guarda, Cortador, Peón Especializado, Peón Caminero, Peón Area Sanidad, Peón, y Personal Especializado en Servicios Domésticos.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES

El personal laboral al servicio de la Administración de la Diputación General de Aragón percibirá en concepto de salario base, para cada categoría profesional, en los correspondientes niveles, las cantidades anuales en 14 pagas, señaladas a continuación.

En todo caso, se garantiza al personal laboral afectado por los Complementos Personales Transitorios, un crecimiento mínimo del 6 por ciento para 1.990 y la misma cantidad para el año 1.991, absorbiendo el citado complemento que tuviese, en su parte correspondiente, al aumento pactado.

Niveles Salario base Pesetas (en 14 pagas)

	AÑO 1.990
1	2.805.273
2	2.147.621
3	1.731.686
4	1.504.859
5	1.329.413

ANTIGÜEDAD

VALOR TRIENIO 1989 VALOR TRIENIO 1990 VALOR TRIENIO 1991

60.620	64.400	64.400
59.010	64.400	64.400
57.610	64.400	64.400
55.538	64.400	64.400
47.810	51.100	51.100
45.794	51.100	51.100
43.540	51.100	51.100
42.789	45.500	45.500
42.728	45.500	45.500
40.628	45.500	45.500
39.438	40.600	45.500
39.256	40.600	45.500
36.400	40.600	45.500

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

30595 ORDEN de 29 de noviembre de 1990, por la que se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de la Cooperativa «Conejos Gallegos-Cogal, Sociedad Cooperativa Limitada», de Alceme-Rodeiro (Pontevedra), para el Grupo de productos «Conejos Domésticos».

Vista la solicitud elevada por esa Dirección General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores para el producto «Conejos Domésticos», según el Reglamento (CEE) número 1360/1978, del Consejo, de 19 de junio, y Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo, a favor de la Cooperativa «Conejos Gallegos-Cogal, Sociedad Cooperativa Limitada», de Alceme-Rodeiro (Pontevedra), dispongo:

Artículo 1.º Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores para el producto «Conejos Domésticos», de la Cooperativa «Conejos Gallegos-Cogal, Sociedad Cooperativa Limitada», de Alceme-Rodeiro (Pontevedra), conforme al Reglamento (CEE) número 1360/1978, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento como Agrupaciones de Productores y sus Uniones en el sector agrario.

Art. 2.º La Dirección General de la Producción Agraria procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones y sus Uniones con el número 034.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud del artículo 10 del Reglamento (CEE) número 1360/1978, se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 29 de noviembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

30596 *ORDEN de 4 de diciembre de 1990 por la que se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Cooperativa Agrícola Montaña Vinalopó», de Castalla (Alicante), reconocida específicamente para el sector de los frutos secos de cáscara y las algarrobas.*

Vistas las solicitudes presentadas por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Cooperativa Agrícola Montaña Vinalopó», de Castalla (Alicante), reconocida específicamente para los efectos contemplados en el título II bis del Reglamento (CEE) número 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2159/89, de la Comisión, de 18 de julio de 1989, y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas;

En consecuencia, a propuesta del Director general de la Producción Agraria, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización de frutos de cáscara y algarroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Cooperativa Agrícola Montaña Vinalopó», de Castalla (Alicante), reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba.

Madrid, 4 de diciembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

30597 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas con carácter provisional a distintas Entidades.*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986 y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas relativos a los informes preceptivos.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo para concesión de títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

1. Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Oleaginosas, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años, a «Surcotton, Sociedad Anónima», de Córdoba.

2. Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Oleaginosas, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años, a «Semillas Agrícolas, Sociedad Anónima», de Aranjuez (Madrid).

3. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Plantas Hortalizas, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años, a «Berrex B. V., Sociedad Anónima», de Torre Pacheco (Murcia).

4. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años, a «Agromonegros, Sociedad Anónima», de Leciñena (Zaragoza).

5. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años, a Jesús Rojo Villar (Semillas JR), de Grijota (Palencia).

6. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años, a Lorenzo Aparicio Gallego, de Mora (Toledo).

7. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años, a «Comercial Huergo, Sociedad Anónima», de Zarratón (Valladolid).

8. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años, a «Cipriano Sánchez e Hijos, Sociedad Anónima», de Yebra (Guadalajara).

9. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años, a «Comercial Huerta Melero, Sociedad Anónima», de Montalbán (Córdoba).

10. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años, a «Sociedad Cooperativa Andaluza Ecijana de Servicios Agropecuarios (COESAGRO), de Ecija (Sevilla).

11. Se autorizan los cambios de titularidad de los siguientes productores:

«Germán Cabañas, Sociedad Anónima», pasa a denominarse «Germán Cabañas, C. B.».

«Hijos de León Baldominos, C. B.», pasa a denominarse «Semillas y Cereales Baldominos, Sociedad Anónima» (SECEBAL, S. A.).

Las concesiones a que hacen referencia los apartados anteriores quedan condicionadas a que las Entidades cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones como, asimismo, contar con los medios humanos que indican en los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 28 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

30598 *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura del título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, la aprobación de la calificación sanitaria de Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino a la Agrupación de la provincia de Badajoz, denominada «Oliva de la Frontera», municipio de Oliva de la Frontera,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y afectos.

Madrid, 3 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

30599 *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Generalidad Valenciana del título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura y Pesca de la Generalidad Valenciana, la aprobación de la calificación sanitaria de Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino a la agrupación